

**MARINELLI STELLA MARIS S/INCIDENTE CONCURSO ESPECIAL HIPOTECARIO**

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 13, sito Palacio de Tribunales 13 e/47 y 48 La Plata, comunica en autos "Marinelli Stella Maris s/Incidente Concurso Especial Hipotecario", expte. 29972, que el martillero Güida Miguel Angel Col. 5.501 L.P. Tel. Cel. 221-5081535, correo electrónico: guidapropiedades@yahoo.com.ar, venderá mediante sistema de subasta judicial electrónica, a través del sitio web "http://subastas.scba.gov.ar", COMENZANDO EL 8 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10 HS. Y HASTA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10 HS., el 100 % de un inmueble ubicado en calle 43 n° 1037 entre las de 15 y 16 Partido de La Plata, Matrícula 116.576 (055), Nom. Cat. Circ. I, Sec. K, Mz. 782, Parcela 18, Partida 33.798, mide 9 x 28,50, ad corpus, en estado que se encuentra, ocupado por Sra. Amado, Maria Cristina, DNI 10.690.404, según mandamiento fs. 785 de fecha 9/11/2023. Base \$40.940.600. Depósito de garantía \$2.047.000, en Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales (2050), en cuenta de autos, en pesos: 2050-027-0060970/3 CBU 0140114727205006097037, CUIT 30-999139260. Título, deudas tasas e impuestos en autos. Venta al Contado, mejor postor. Para participar en la subasta el interesado debe estar anotado en el Registro General de Subastas y en particular en la subasta, con comprobante depósito de garantía antes de las 10 hs. del día 3 de abril de 2024.- Audiencia de adjudicación en Juzgado el 10 de mayo de 2024 a las 10 hs. y allí el adquirente deberá presentarse con formulario de inscripción en subasta, comprobante pago depósito en garantía, constancia de código de postor; comprobante de pago del 30 % en concepto de seña, y comprobante de depósito del 5 % sobre el precio por honorarios del martillero, más 10% de aportes previsionales sobre comisión (parte compradora), instrumentos que permitan su individualización como comprador, y constituir domicilio legal en radio del Juzgado bajo apercibimiento art. 41 CPCC. El saldo de precio deberá depositarlo en la cuenta de autos dentro de los cinco (5) días de notificada aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. De corresponder el impuesto Nacional a la transferencia onerosa de inmuebles será abonado con el precio de venta, en calidad de costas. El impuesto a los sellos estará a cargo del comprador. En relación a los tributos provinciales (ej. impuesto inmobiliario) y municipales, cabe consignar: 1- que la deuda tributaria devengada por el bien con anterioridad a la quiebra será pagada en tanto oportunamente verificada y en el orden, medida y tiempo regulados por la ley 24.522, sin perjuicio de la responsabilidad del adquirente de acuerdo a lo reglado en el art. 21 del Código Fiscal vigente; 2- que la deuda tributaria devengada con posterioridad a la quiebra y hasta la orden de toma de posesión por parte del adquirente será pagada de acuerdo a lo reglado por el art. 240 de la ley 24.522, sin perjuicio de la responsabilidad del adquirente de acuerdo a lo reglado por el art. 21 del Código Fiscal; 3- en principio la deuda tributaria está a cargo exclusivo del adquirente desde el momento de emitirse el proveído que ordene la entrega de la posesión, pero se le hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente ese momento se postergare, los tributos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo del precio. El adjudicatario podrá optar por la inscripción directa del dominio (art. 581 CPCC) ó designar escribano. Los gastos que la instrumentación de la escritura o inscripción demanden, como el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble (por ej. Catastro parcelario, Ley 10.707) son a cargo del comprador, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajena al proceso. Exhibición: 20 de marzo 2024 de 10 a 12 hs. Se permite la modalidad de postura máxima secreta. Se permite la compra en comisión debiendo indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta, debiendo estar ambos inscriptos en el RGSJ. El interesado deberá manifestar si efectúa reserva de postura a efectos art. 585 CPC y arts. 21, 24 y 40 anexo Ac. 3604. La reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604 SCBA, y sus modificaciones, se encuentran publicadas en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Dicho portal ofrece información de acceso público y permite el seguimiento directo por Internet de las subastas en forma anónima. En el caso de usuarios registrados - inscriptos para participar de la subasta, en la forma prevista en el presente, en el auto de venta, resoluciones del expte. y por el acuerdo 3604 SCBA, que se le dan por conocidos y aceptados - quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica que en el citado Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado para la consulta del expte., o al Registro General de Subastas Judiciales calle 13 entre 47 y 48 de esta ciudad. La Plata, febrero de 2024. Dra. María Laura Gilardi, Secretaria.

mar. 5 v. mar. 11